

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

1. Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente

Compete a la Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, según se establece en los Decretos de la Alcaldía de 19 de junio de 2023 y 27 de junio de 2024 las siguientes atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal de su ámbito de delegación, cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de resoluciones sobre actividades de tratamiento, comunicación a terceros, transparencia de la información, reclamaciones, transferencias internacionales, requerimientos de la autoridad de control, ejercicio de derechos del interesado, y la aprobación, formalización y supervisión de los contratos de encargado del tratamiento y acuerdos de corresponsabilidad.
- h) La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- i) La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- j) Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el artículo 105 del Reglamento de Armas.

- k) El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
- l) Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

2. Estructura orgánica y funcional

La Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades orgánicas y administrativas:

- Policía Municipal
- Protección Civil
- Servicio de Limpieza viaria y gestión de residuos
- Servicio de Parques y Jardines
- Centro de Educación Ambiental
- Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana
- Consejo Sectorial de Medio Ambiente

Para el ejercicio de sus funciones las diferentes unidades orgánicas y administrativas integrarán los puestos de trabajo que se determinen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos organizativos similares.

3. Policía Municipal

De conformidad con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, son funciones de los Cuerpos de policía local las siguientes:

- a) Ejercer la policía administrativa en relación al cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales, así como de otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano y en las vías de titularidad municipal, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros Cuerpos de funcionarios creados en los respectivos ayuntamientos, así como participar en la educación vial.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial dentro del casco urbano y en las vías de titularidad municipal.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de protección del medio ambiente cuando las funciones de vigilancia sean competencia municipal, bien originaria o delegada.
- e) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y la vigilancia o custodia de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

- f) Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de funciones de policía judicial, en el marco determinado en la normativa vigente y los protocolos de actuación y los acuerdos de colaboración suscritos con el Estado.
- g) Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- h) Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación.
- i) Vigilar los espacios públicos, ejercer las funciones de policía de proximidad y proteger los entornos socio escolares y a los colectivos vulnerables.
- j) Participar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las víctimas de la violencia de género, y cooperar con los servicios y otros agentes sociales en el desarrollo de sus funciones.
- k) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- l) Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando sean requeridos para ello.
- m) Instruir los atestados policiales en caso de siniestros laborales, cualquiera que sea su resultado y de la investigación de los delitos de riesgo en materia de seguridad e higiene en el trabajo, dentro del término municipal, dando traslado de los mismos a la autoridad competente, sea judicial o laboral, colaborando con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante los oportunos protocolos de actuación y acuerdos de colaboración suscritos al efecto.
- n) Actuar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en materia de violencia de género, protección del menor, delitos de odio y otras de carácter social.
- o) Además de las funciones establecidas en los puntos anteriores, en virtud de convenio entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos, los Cuerpos de policía local podrán ejercer en su término municipal las siguientes funciones:
 - 1º. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos administrativos de la Comunidad de Madrid.
 - 2º. Inspeccionar las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad de Madrid, denunciando toda actividad ilícita.
 - 3º. Adoptar las medidas necesarias en orden a garantizar la ejecución forzosa de los actos o disposiciones de la Comunidad de Madrid.
 - 4º. Ejercer en su término municipal la vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales.

Igualmente, al Cuerpo de Policía Municipal del Móstoles le corresponde las funciones establecidas en el Reglamento regulador de los servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles (B. O. C. M. nº 32 de 8 de febrero de 2011):

- a) Participar con las demás Administraciones competentes en la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y tratar de

garantizarla en lo referente a aquellos actos que ocasionen molestia social o daños sobre bienes y personas en la vía pública.

- b) Vigilar y salvaguardar los espacios públicos y ejercer las funciones de policía de proximidad.
- c) Colaborar con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas y en la protección de manifestaciones cuando sean requeridos para ello.
- d) Prestar auxilio en caso de accidentes, catástrofes o calamidad pública, y participar en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- e) Participar con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de las disposiciones normativas dictadas en materia de carácter social, violencia de género y protección del menor, prestando especial atención a la prevención en el consumo y tráfico de alcohol y drogas.
- f) Garantizar y salvaguardar el derecho a la propiedad privada y cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- g) Proteger a las Autoridades de la Corporación y a los miembros de ella que sean designados por la Alcaldía Presidencia. En el ejercicio de estas funciones los policías municipales podrán ampliar el ámbito de actuación territorial fuera del término municipal cuando las autoridades protegidas se hallen fuera de él.
- h) Colaborar con los centros educativos que lo soliciten en las medidas preventivas que se consideren necesarias para evitar conductas violentas de menores en dichos centros, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia.
- i) Vigilar los edificios, instalaciones, dependencias, infraestructuras y equipamientos municipales que expresamente le sean encomendados, así como los monumentos, parques, jardines, lugares y bienes que constituyen el patrimonio municipal.
- j) Ejercer funciones de Policía Judicial auxiliando a los Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal en la investigación de delitos y en el descubrimiento y detención de delincuentes de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, por iniciativa propia o a requerimiento de la autoridad judicial, del Ministerio Fiscal o de los superiores jerárquicos, podrán practicar las primeras diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación, así como la custodia tanto de detenidos como de objetos provenientes de un delito, dando cuenta a la autoridad judicial o fiscal. Igualmente, realizarán las diligencias de prevención pertinentes e instrucción de atestados por delito con ocasión de las intervenciones policiales realizadas, de acuerdo con los protocolos y convenios que se establezcan con las Autoridades Judiciales, Fiscales y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Pública.
- k) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el término municipal de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, así como vigilar y controlar el cumplimiento de las normas reguladoras del transporte público y privado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos municipales.
- l) Instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico que se produzcan dentro del término municipal de Móstoles.
- m) Participar en la Educación Vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.
- n) Realizar campañas para prevenir y reducir la siniestralidad vial.

- o) Ejercer las competencias de Policía Administrativa en relación al cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones que se determinen.
- p) Ejercer la potestad de denuncia en materias de Policía Administrativa especial que le atribuya la normativa estatal.
- q) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de medio ambiente y cooperar con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en dicha materia. Participar en los actos de representación corporativa.
- r) Cualquier otra función de Policía que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende

4. Protección civil

Protección civil desarrolla las siguientes funciones.

- a) Previsión: Realizar estudios y valorar riesgos que puedan materializarse en un lugar determinado con el fin de evitar y/o reducir daños a la población.
- b) Actuación e Intervención: Adoptar medidas y/o colaborar con otras Instituciones con el fin de evitar y/o reducir daños a la población en el momento de materializarse
- c) Planificación: Elaborar planes de emergencia reflejando las medidas a adoptar.
- d) Formación, Información y Divulgación: Dotar a la población de los conocimientos necesarios en materia de Protección Civil.
- e) Colaboración: Con la Institución que corresponda, participando en dispositivos operativos de carácter preventivo.

5. Servicio de Limpieza viaria y Gestión de residuos

Corresponde al **Servicio de Limpieza viaria y gestión de residuos** las funciones que a continuación se relacionan. Estos servicios pueden variar y modificarse según necesidades del servicio o por otras cuestiones de carácter organizativo o legislativo:

Limpieza viaria

- a) **Servicios permanentes de Limpieza viaria:** Integran este grupo de prestaciones los Servicios de Limpieza viaria que se efectúan anualmente de forma programada, como la referida a las aceras, calzadas, paseos, terrizos, aparcamientos públicos en superficie, en las vías públicas, etc, y espacios, siempre y en cualquier caso que sean de titularidad municipal en base a la realización de los trabajos siguientes:

- Barrido Manual individual
- Barrido Manual brigada
- Barrido Manual con vehículo auxiliar
- Barrido Manual de mantenimiento
- Barrido Mecánico de Aceras y zonas mecanizables
- Barrido Mecánico de Calzadas.

- Barrido Mecánico de Mantenimiento
- Barrido Mixto
- Baldeo Manual mecanizado
- Baldeo Mecánico de Aceras
- Baldeo Mecánico de Calzadas/pasos peatonales
- Baldeo Mixto.
- Mantenimiento, lavado, y vaciado de papeleras.
- Limpieza de puntos de vertido zona contenedores de residuos.
- Limpieza/recogida de puntos de transferencia de los servicios limpieza
- Limpieza de zonas de ocio nocturno y juvenil
- Limpieza de manchas en el pavimento
- Limpieza de pintadas y graffitis
- Limpieza con motivo de fiestas, ferias, mercadillos y actos públicos.
- Limpieza de carteles, pegatinas
- Limpieza y desbroce de terrizos en vía y espacios de titularidad municipal.
- Limpiezas de acción inmediata en casos de accidentes
- Limpieza y desbroce de cunetas de las vías de acceso de titularidad municipal.
- Limpiezas generales anuales intensivas o especiales de barrio.

b) Servicios excepcionales o especiales de limpieza: Constituidos por aquellas prestaciones en cuya realización se debe contemplar las necesidades no programables de los servicios:

- Plan de Limpiezas especiales con motivo de Fenómenos Meteorológicos Adversos (heladas, nevadas, etc).
- Plan de limpiezas especiales de fiestas de Carnaval, Navidad, Las Preuvas, Año Nuevo, Cabalgata de Reyes, etc.
- Plan de limpiezas especiales Fiestas Patronales (mayo y septiembre)
- Plan de recogida de hoja en otoño/ invierno
- Plan de limpiezas especiales de fiestas de barrios y juntas de distrito
- Campañas divulgativas y de sensibilización.
- Limpiezas en caso de emergencias y cualquier otra situación excepcional.

Recogida, transporte y tratamiento de residuos doméstico:

- a) Recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos de las fracciones resto, orgánica, envases ligeros, papel y cartón y vidrio.
- b) Recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos de aceites vegetales usados.
- c) Recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos textiles.
- d) Recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos procedentes de la normal actividad comercial, mercados, mercadillos, hostelera, profesional, empresas, etc., asimilables a los residuos domésticos, mediante los distintos sistemas implantados.
- e) Recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos de papel y cartón procedentes de la actividad comercial (zona determinada) mediante el Sistema Puerta a Puerta.

- f) Recogida de muebles y enseres domiciliarios (voluminosos).
- g) Recogida de residuos de envases ligeros de papeleras ecológicas en centros públicos y educativos.
- h) Puntos Limpios Fijos, Puntos Limpios Móviles y Mini Puntos limpios para la recogida de residuos especiales.
- i) Recogida, transporte y tratamiento de pilas-baterías.
- j) Actividades de pre-recogida/repaso de puntos de contenedores.
- k) Actividades de suministro y mantenimiento de contenedores.
- l) Actividades de lavado y desinfección de contenedores.
- m) Mantenimiento de las Áreas de compostaje comunitario.
- n) Suministro, mantenimiento de papeleras en espacios y vía pública (excepto Parques y zonas verdes)
- o) Campañas divulgativas y de sensibilización sobre limpieza viaria y gestión de los residuos.
- p) Atención de LINEA VERDE al ciudadano.
- q) Otros trabajos de recogida, transporte y tratamiento de residuos

6. Servicio de parques y jardines

El Servicio de Parques y Jardines realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Mantenimiento de zonas verdes públicas existentes.
- b) Ejecución de nuevas zonas verdes públicas.
- c) Realización de planes de mejora de zonas verdes públicas
- d) Supervisión de proyectos en zonas verdes públicas.
- e) Mantenimiento de zonas verdes y arbolado en Colegios Públicos y Escuelas Infantiles dependientes del municipio.
- f) Mantenimiento y gestión del vivero municipal.
- g) Desarrollo de las líneas de actuación del Plan Director y Plan de Gestión de arbolado del municipio.
 - a. Gestión de la delegación de competencias de la Ley de Protección y Fomento del arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid en el municipio de Móstoles.
 - b. Inspección y gestión del arbolado urbano público.
 - c. Inspección del arbolado urbano privado.
 - d. Emisión de informes para autorización de tala y poda de arbolado del municipio.
- h) Mantenimiento de fuentes ornamentales.
- i) Mantenimiento de fuentes de agua potable en zonas verdes públicas.
- j) Mantenimiento y gestión de áreas infantiles y mobiliario urbano:
 - a. Inspección, mantenimiento y adecuación a normativa de las áreas infantiles y de calistenia.
 - b. Inspección y mantenimiento de áreas caninas.
 - c. Inspección, mantenimiento y gestión de mobiliario urbano (bancos en ámbito público del municipio y papeleras en zonas verdes públicas).
 - d. Creación de nuevas áreas infantiles, áreas de calistenia y áreas caninas.

- k) Inspección de obras de carácter público o privado con afección a zonas verdes o arbolado en el municipio.

7. Centro de Educación Ambiental

- a) Diseño y desarrollo de la programación de actividades dirigidas a los CEIP.
- b) Colaboración con el Plan de Apoyo a los Institutos.
- c) Desarrollo del itinerario formativo AGROLAB (Laboratorio de Agricultura Abierta desarrollado por el IMIDRA).
- d) Implantación del Programa Ecoescuelas.
- e) Subvenciones del área de Medio Ambiente.
- f) Dinamización de la Red Agroecológica.
- g) Convenios para el desarrollo de actividades de educación ambiental.
- h) Campañas de difusión y divulgación ambiental.
- i) Diseño de talleres y actividades para la celebración de la Semana del Medio Ambiente y otros días internacionales.

8. Consejos Sectoriales

Las competencias del Consejo Sectorial de Seguridad ciudadana y el Consejo Sectorial de Medio Ambiente son las siguientes:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, a través de la a la que esté adscrito el Consejo.
- b) Emitir informes y estudios, no vinculantes, a propuesta del gobierno municipal.
- c) Informar previa petición razonada de cuantos asuntos se demanden por los órganos del Gobierno Municipal correspondientes con su ámbito de actuación
- d) Diseñar políticas de estrategia sectorial en el marco del Consejo.
- e) Impulsar acciones de fomento o difusión.
- f) Impulsar acciones de formación.
- g) El seguimiento de todas las actuaciones municipales en que haya intervenido el Consejo.
- h) Elaborar una memoria anual sobre los resultados y actuaciones del Consejo.